

PROYECTO MUJERES ATRAPADAS

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD OCASIONADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19, QUE SUFREN LAS MUJERES PROSTITUIDAS EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR.

1.- INTRODUCCIÓN.

Dada la situación de pandemia global que vivimos y las graves consecuencias sobre la salud de la ciudadanía y sobre la economía del país, el Gobierno de la nación aprobó recientemente el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al objeto de adoptar una serie de medidas necesarias para contener la progresión de la enfermedad y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, recoge, entre otras cuestiones, la limitación de la libertad de circulación de las personas o la suspensión de actividades educativas, comerciales o religiosas. Estas medidas de obligación al confinamiento en casa de la ciudadanía, han situado a las mujeres prostituidas en una situación de mayor vulnerabilidad y riesgo, ya que al no poder ejercer su actividad principal y carecer de otros recursos económicos o sociales no puede cubrir sus necesidades básicas. Por otro lado, muchas de ellas residen en los establecimientos de sus explotadores, algunos de los cuales las están echando a la calle y otros no hacen sino que incrementar la “deuda” que ya tienen estas mujeres con ellos.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, reconoce que las medidas adoptadas a raíz de esta situación están provocando un especial impacto en determinados colectivos de personas especialmente vulnerables que deben ser objeto de protección por parte del Gobierno, como son las mujeres víctimas de violencia de género. Es por ello que en este Real Decreto-ley se recogen medidas dirigidas a su especial protección y en particular de aquellas más vulnerables. Su objetivo principal es asegurar el funcionamiento de los servicios de asistencia y protección integral de las víctimas de violencia de género en el marco del estado de alarma.

La Ley 13/2010 de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, recoge en su artículo 2 el concepto y las formas de violencia de género. Incluye, dentro del ámbito de aplicación de la ley, entre otras, el tráfico y trata de mujeres y niñas con fines de explotación. Es por ello que en la Comunidad de Castilla y León, estas mujeres, son consideradas víctimas de violencia de género y tienen acceso a todos los recursos de la Red de Atención, creada para garantizar su atención integral. En la situación de crisis, originada por el COVID-19, es

necesario reforzar todos estos recursos con nuevas prestaciones dirigidas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de esta población tan vulnerable.

La atención a las mujeres víctimas de violencia de género, a las mujeres prostituidas y a las víctimas de trata con fines de explotación sexual, es uno de los servicios esenciales que se sigue prestando durante el estado de alarma. Es por ello que tanto desde la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como desde las entidades del tercer sector de acción social, se sigue atendiendo, ahora más que nunca, a todas estas mujeres.

Las mujeres que se encuentran en situación regular en España disponen de la posibilidad de solicitar ayudas a los servicios sociales de sus respectivas entidades locales. No es así en el caso de mujeres en situación administrativa irregular que, en la mayoría de los casos, se encuentran atrapadas en pisos o clubes propiedad del proxeneta y sin posibilidad de acceso a otro tipo de recurso, debido a diversos motivos, como el desconocimiento de los recursos existentes, las dificultades con el idioma o las limitaciones de movilidad impuestas por el estado de alarma.

Con el objetivo de garantizar el derecho a la Información, así como la prestación de servicios y recursos para las víctimas de trata y explotación sexual y otras mujeres en contextos de prostitución, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León pone a disposición de las entidades del tercer sector de la acción social que trabajan con estas mujeres, el Servicio de Traducción e Interpretación Telefónica para víctimas de violencia de género, garantizando así el derecho a una información, apropiada y accesible, disponible las 24 horas, en una lengua que puedan comprender.

Con este procedimiento se pretende, mediante la actuación coordinada de los agentes intervinientes, llegar a todas las mujeres prostituidas o víctimas de trata con fines de explotación sexual que se encuentren en Castilla y León y su situación en España sea irregular, que sufren actualmente una situación de gran vulnerabilidad, ocasionada por la crisis del COVID-19. Muchas de ellas se encuentran aisladas en los domicilios y carecen de cualquier tipo de información o protección ante la enfermedad. Sin los apoyos necesarios, estas mujeres podrían sufrir situaciones de mayor necesidad al no tener cubiertas sus necesidades básicas. Sin embargo, con una intervención apropiada, no solo se conseguirá paliar las carencias más urgentes, sino que también se vinculará a las mujeres a los programas que desde las entidades del tercer sector de acción social se llevan a cabo y que podrán favorecer, a más largo plazo, su plena recuperación e inserción en la sociedad.

2.- DEFINICIÓN.

Este procedimiento de actuación recoge la atención para la cobertura de necesidades básicas de subsistencia, así como la intervención psicosocial, dirigida a las mujeres en situación administrativa irregular que se encuentran en contextos de prostitución y posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual, que debido a la situación excepcional que estamos viviendo por el COVID-19, sufren, actualmente, una situación de extrema vulnerabilidad.

3.- DESTINATARIAS.

Serán destinatarias de este procedimiento las mujeres prostitutas o las posibles víctimas de trata, con fines de explotación sexual, que se encuentren en Castilla y León, en situación irregular y que no dispongan de recursos ni apoyos suficientes para garantizar la cobertura de sus necesidades básicas y la de los menores a su cargo, si los hubiera.

4.- AGENTES IMPLICADOS.

Son agentes en este procedimiento:

- Las siguientes entidades del tercer sector de acción social especializadas en la atención a mujeres y niñas que ejercen la prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual:
 - Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida. APRAMP.
 - Comunidad Adoratrices Burgos.
 - Asociación de Ayuda al Drogodependiente. ACLAD.
 - Cáritas Diocesana de Astorga.
 - Congregación HH. Oblatas. Centro Albor.

Actuarán en las provincias de Castilla y León con la siguiente distribución:

- AVILA: APRAMP
 - BURGOS: ADORATRICES BURGOS
 - LEÓN: ACLAD y CÁRITAS ASTORGA (para el Bierzo)
 - PALENCIA: ACLAD
 - SALAMANCA: APRAMP
 - SEGOVIA: ADORATRICES BURGOS
 - SORIA: ADORATRICES BURGOS
 - VALLADOLID: ACLAD y CENTRO ALBOR (HH.HH OBLATAS)
 - ZAMORA: APRAMP
- Las Secciones de Mujer, de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, que actuarán como referentes de coordinación entre instituciones y entidades dentro de su provincia.

Cuando reciban algún caso, derivado por otro recurso o institución pública o privada, susceptible de ser incluido en este procedimiento, las mujeres serán derivadas a la entidad que realiza la atención en su provincia.

Por otro lado, realizarán un seguimiento de las ayudas proporcionadas y las mujeres atendidas por la entidad o entidades de su provincia.

- La Dirección General de la Mujer, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León realizará funciones de seguimiento, control, coordinación, evaluación tanto de

los resultados de los objetivos marcados, como de la posterior justificación de la financiación concedida para este fin a cada una de las entidades.

5.- OBJETIVOS.

1. Objetivo general.

Garantizar, a través de las cinco entidades especializadas del tercer sector de acción social definidas con anterioridad, la cobertura de necesidades básicas y urgentes de las mujeres prostituidas y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual, en situación administrativa irregular, así como las de los menores a su cargo, si los hubiera, que debido a la crisis originada por el COVID-19, se encuentren en situación de extrema necesidad.

2. Objetivos específicos.

- Garantizar la cobertura de necesidades básicas de subsistencia.
- Realizar una atención psico-social de apoyo que ante las situaciones de crisis se pueden dar, ocasionadas por las situaciones de aislamiento social, falta de apoyo familiar y social, falta de recursos económicos, desconocimiento del idioma, etc.
- Facilitar el apoyo necesario que pueda favorecer la vuelta a una vida normalizada fuera de los contextos de prostitución y/o trata en los que se encuentran.
- Garantizar la atención social y el acceso a otros recursos en su caso.
- Detectar y denunciar posibles situaciones de trata, con fines de explotación sexual, que se encuentren entre las mujeres atendidas.

6.- ACCESO A LOS RECURSOS.

1. Las entidades enumeradas en el apartado de agentes implicados realizan, en su labor diaria, tareas de seguimiento y apoyo a estas mujeres, por lo que son las mejores conocedoras de las situaciones en la que se encuentran. En la crisis actual continúan en contacto telefónico con las mujeres y son receptoras y canalizadoras de sus demandas. Es por ello, que serán la principal puerta de acceso a los recursos dispuestos en el presente procedimiento, con motivo de la crisis ocasionada por el COVID-19.

Así mismo, cada una de estas entidades, en su ámbito territorial de actuación, pueden recibir derivaciones de otros organismos o instituciones, tanto públicos como privados, que detecten situaciones que requieran de la activación del presente procedimiento. (Datos de contacto: Anexo I).

Los y las profesionales de las entidades, analizarán la situación social y económica de cada mujer, justificando, en cada caso, la ayuda que se les concede, ajustándola a la situación personal vivida y quedando todo ello reflejado en su expediente.



La prestación “Servicio de Interpretación Telefónica” es un servicio de asignación directa por parte de los y las profesionales de la entidad que atienda a las mujeres y no requiere autorización previa, ni tramitación administrativa.

A las entidades se les proporcionará el número de teléfono de contacto y su código de acceso al servicio de traducción. Cuando los y las profesionales realicen la llamada e introduzcan el código, se les asignará un traductor en el idioma seleccionado.

En lo que se refiere al Servicio de Traducción de documentos, no es un servicio de asignación directa y precisa de una autorización administrativa previa. La entidad deberá remitir la documentación a traducir a la Sección de Mujer de la provincia correspondiente al domicilio de la víctima, junto con un informe que incluya el idioma de traducción, el tipo de documento y el objeto para el que se necesita la traducción de ese documento. (Anexo II).

2. Secciones de Mujer de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de cada provincia. Como referentes, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en cada provincia, pueden recibir demandas de otros organismos o instituciones, tanto públicos como privados, que detecten situaciones que requieran de la activación del presente procedimiento. En estos casos, contactarán con la entidad responsable en su provincia, para coordinar la derivación a la misma. (Datos de contacto Anexo II).

De igual manera harán un seguimiento de los casos atendidos y de la intervención realizada.

En relación al Servicio de Traducción de documentos, la Sección de Mujer remitirá la documentación a la Dirección General de la Mujer, junto a una ficha en la que se detalle el documento que se quiere traducir, el idioma en el que se encuentra y para qué es necesaria esa traducción. Una vez traducida la documentación, será remitida directamente por la empresa prestadora del servicio a la Sección de Mujer que se lo hará llegar a la entidad correspondiente para que proceda a contactar con la mujer, entregarle la traducción y comunicarle a la Sección que ha realizado su entrega.

3. Centros de Acción Social de las corporaciones locales. Derivarán los casos a través de las Secciones de Mujer o directamente a la entidad gestora en su provincia.

7.- ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LOS AGENTES DEL PROCEDIMIENTO

1. Entidades del tercer sector de acción social.

- Detección de situaciones de extrema y urgente necesidad, ocasionadas por la crisis surgida por el COVID 19, en mujeres prostituidas y/o víctimas de trata en situación administrativa irregular.

- Valoración de las situaciones sociales y económicas de las mujeres atendidas, como base para poder establecer cuál es la ayuda más apropiada para su situación.
- Definición de un breve plan de actuación con las mujeres atendidas en el que se recoja las necesidades detectadas y las ayudas establecidas para su cobertura.
- Entrega de recursos para la cobertura de necesidades básicas de subsistencia.
- Establecimiento de una relación de ayuda que favorezca la vinculación de las mujeres a la entidad de cara a facilitar una intervención con ellas a más largo plazo.
- Intervención psicológica en aquellos casos en los que se considere más necesario.
- Seguimiento de cada caso.
- Coordinación con el resto de agentes implicados.
- Recogida de datos para su posterior evaluación. (Anexo III)
- Recogida de todos los documentos necesarios para la justificación económica de la subvención concedida.

2. Secciones de Mujer de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales.

- Coordinación entre las demandas recibidas de los diferentes organismos, instituciones y entidades sobre casos de mujeres que cumplan el perfil de las destinatarias, de este procedimiento y las entidades responsables en su provincia.
- Seguimiento de los casos atendidos, en coordinación con las entidades definidas en el apartado de agentes implicados, correspondiente a su provincia.
- Traslado semanal de la información a la Dirección General de la Mujer. Los datos recogidos por las entidades (anexo III) y enviados a las Secciones tendrán que ser remitidos, todas las semanas, a la Dirección General de la Mujer.

3. Dirección General de la Mujer.

- Dirigir el presente procedimiento de actuación para la atención a mujeres prostitutas y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Garantizar el correcto desarrollo del procedimiento.
- Asumir los gastos que genere su desarrollo mediante la concesión de una subvención a cada una de las entidades, en función de su ámbito territorial de actuación y potencial demanda, para cumplir los objetivos establecidos.

EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES,